

3 2 / E 7 , & § 7200
PLANIFICACIÓN DE INSTALACIONES

Las instalaciones escolares deben proporcionar un entorno para el desarrollo educativo y en el lugar necesarios mejores métodos actuales aceptables para la implementación práctica de programas educativos. Las necesidades educativas, de diversidad y comunitarias se considerarán en la planificación de las instalaciones escolares.

Se hará un esfuerzo continuo para proporcionar instalaciones que permitan a todos los estudiantes del Distrito tener un ambiente educativo adecuado. Antes de renovar o agregar a los edificios escolares existentes, se debe considerar cuidadosamente si las necesidades presentes y futuras se pueden satisfacer de esta manera. Los edificios escolares existentes se evaluarán en términos de desarrollos educativos y su capacidad para satisfacer futuras necesidades de inscripción y en la administración de los proyectos de construcción, adiciones o remodelaciones de las instalaciones principales. La planificación de adiciones o remodelaciones en la construcción de instalaciones principales involucrará a miembros del personal y miembros de la Junta. El Distrito deberá cumplir con las leyes, códigos y ordenanzas federales, estatales y locales relacionadas con el diseño y la construcción.

Se mantendrá informado al público sobre las necesidades y planes de las instalaciones del Distrito.

REFERENCIA LEGAL: Estatutos de Wisconsin

Secciones 120.10 (5) [Poder de reunión anual; designando sitios de construcción]

120.10 (10m) [Poder de reunión anual; fondo de expansión de capitalización escolar] 120.12 (1) [Servicio de la Junta; cuidado, control y administración de la propiedad del distrito] 120.12 (5) [Deber de la Junta; reparación de edificios escolares]

120.12 (21) [Servicio de la Junta; consideración de efectos sobre propiedades históricas] 120.13 (1) [Poder de la Junta; hacer todas las cosas razonables por causa de la educación]

REF. CRUZADA: Política 7210, Inscripciones de pronóstico

Política 7320, Servicios de consultoría

Política 7340, Selección y adquisición de sitios REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS: Ninguno

AFIRMADO: 10 de junio de 1991

REVISADO: 25 de septiembre de 2001

25 de septiembre de 2007

17 de diciembre de 2013

REGLA 7200
PLANIFICACIÓN DE INSTALACIONES

2. La planificación de las instalaciones principales se basará en las especificaciones educativas y / o la evaluación de los edificios existentes. "Construcción, adición y remodelación de instalaciones importantes" se definirá para incluir cualquier proyecto que (a) sea de nueva construcción o remodelación que cambie sustancialmente la naturaleza de un edificio existente, y (b) requeriría fondos que no sean el Distrito anual normal provisiones presupuestarias.
3. El Superintendente de Escuelas o la persona designada tendrá autoridad para tomar decisiones para revisar los planes y especificaciones recomendados por el comité de planificación para evitar sobrecostos y garantizar la finalización oportuna del proyecto, sujeto a la aprobación de la Junta Escolar. La aprobación de los planes en las diversas etapas de desarrollo se realizará por acción de la Junta Escolar.
4. Se desarrollará un calendario de hitos para todo el proyecto y se presentará a la Junta Escolar para su aprobación.
5. Una estimación de los costos de las principales construcciones, adiciones o remodelaciones se presentará a la Junta Escolar y se basará en la información proporcionada por el arquitecto / ingeniero y / o el contratista general / gerente de construcción. Se preparará una estimación del costo total del proyecto e incluirá:
 - a. Costo de construcción incluyendo equipo fijo y desarrollo del sitio.
 - b. Servicios de arquitectura
 - c. Equipos móviles (muebles, accesorios y equipos)
 - d. Evaluaciones especiales para alcantarillado, agua y pavimento.
 - e. Contingencia